GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		**FECHA: 26/Feb/2021**

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:		**CONVENIO:**	X
INTERVENTORÍA:		**SUPERVISIÓN**	X
PARCIAL	X	**FINAL**	

INFORME No:	**1**	FECHA:	**3**	de	**SEPTIEMBRE**	de	**2026**	

PERIODO: DEL	**12**	de	**AGOSTO**	de	**2026**	AL	**1**	de	**SEPTIEMBRE**	de	**2026**

No. CONTRATO O CONVENIO	**CO1.PCCNTR.9774642/2639**	FECHA:	**6/08/2026**
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**$ 506.117.380,95**	**RPC**	**6183, 6625 (Gobernacion de Boyacá) de 2026 y 14826 (Sistema General de Regalías) de 2026**
REGISTRO BP y P No.	**2026000050004 Y 202600000017702 -A1**		
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	**MUNICIPIO DE MARIPI**		

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MARIPI, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	OSCAR IVAN CARRILLO GOMEZ

3143842399 Dirección: **CARRERA 11 No. 20-96 Piso dos**

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONTRATO/CONVENIO dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	**12/08/2026**		
PLAZO INICIAL	**CUATRO MESES Y QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 75 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.**		
PLAZO CON ADICIONES			
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	**26/12/2026**		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL			

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)

CONTRATO O CONVENIO

DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)	OBSERVACIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	12/08/2026	NINGUNA
ACTA PARCIAL 1	3/09/2026	NINGUNA

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO

CONTRATO O CONVENIO

NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)	VALOR	PLAZO
1	20/08/2026	**$ 47.010.624,00**	24 DIAS CALENDARIO ACADEMICO

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO

No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN
	CLAUSULA CUARTA	**20/08/2026**	FORMA DE DESEMBOLSO: 1. - Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes
	CLAUSULA DECIMA PRIMERA	**20/08/2026**	MODIFÍQUESE la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR, la cual quedará así: Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO					
ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, en especial el principio de Planeación que rige la contratación estatal.	El Municipio da cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.		X		
2. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico"	Se está dando cumplimiento a la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021		x		
3. Realizar el proceso de contratación oportunamente para seleccionar el operador que prestará el servicio en el municipio, en el caso de tener inconvenientes con el proceso de selección o con el suministro de alimentación escolar durante la ejecución del mismo, se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el complemento alimentario a los estudiantes.	El Municipio realiza el proceso de contratación oportuna del Operador del PAE.	X			
4. Incorporar en los procesos contractuales derivados del presente convenio interadministrativo los lineamientos técnicos administrativos, estándares del PAE y condiciones mínimas establecidas definidos por el MEN, en la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 155 de 2026 acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender UApA, de la misma manera el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015	Verificación del cumplimiento por parte del municipio de la inclusión del convenio interadministrativo de los lineamientos tecnicos, administrativos y estandares del PAE, anexos tecnicos emitidos por la UAPA		x		
5. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio interadministrativo	El Municipio conoce los manuales del Sistema Integrado de gestión de Calidad de la Gobernación del Departamento.		X		
6. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE y así mismo Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora	El supervisor Municipal del PAE, Rectores y operador del PAE, atienden a las orientaciones impartidas por el MEN y el Departamento de Boyacá, en conjunto con el Equipo PAE departamental.		X		

7. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UApA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.	El Municipio esta reconociendo el liderazgo del Departamento de Boyacá , el Ministerio de Educación Nacional y la UApA en las diferentes acciones, ha incorporado los logotipos y adoptado los formatos establecidos por el Departamento para la presentación de las ejecuciones mensuales y en todos los documentos relacionados con el programa de alimentación escolar PAE.		X		
8. El MUNICIPIO deberá requerir a los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, para que constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.	El Municipio solicita al operador las pólizas por cada uno de los amparos necesarios conforme lo establece la Ley, como parte integral de las Cáusulas de los Convenios.		X		
9, Implementar mecanismos de seguimiento, control y reporte de alertas tempranas.	El Municipio implementara los mecanismos de seguimiento, control y reporte de alertas tempranas, cuando sea necesario		X		
10 El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.	El Municipio garantiza los recursos financieros al Operador para evitar interrupciones del programa de alimentación o entregas tardías de los alimentos y elementos necesarios para la preparación de las raciones.		X		
11. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio, éste podrá realizarlos, para lo cual dejará evidencia con los debidos soportes, estudios de mercados y justificación de los mismos, de esta adición informará a la oficina del PAE por medio escrito.	El Municipio hará las respectivas adiciones de recursos financieros en el caso de que sea necesario con su respectiva justificación del mercadeo.		X		
12.El municipio debe garantizar que el operador contratista cumpla con las condiciones de calidad e inocuidad alimentaria y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.	El Municipio realizará la respectiva solicitud a su operador de la materia prima, alimentos y productoss, velando por que cumplan con la normatividad sanitaria vigente		x		
13.Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la Supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no menor a (5) días hábiles.	El Municipior plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento cuando se le requeira		X		
14. El Municipio deberá realizar un diagnóstico situacional de infraestructura, equipos y menaje en el formato establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA de todas las Instituciones educativas y sus sedes antes de iniciar la operación del Programa de Alimentación Escolar y ser enviado al Departamento.	El Municipio realiza el diagnóstico Institucional de equipos e infraestructura en cada una de los restaurantes escolares y lo envia a la oficina del Equipo PAE cuando lo requieran.		X		
15. Allegar a la oficina del PAE del Departamento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, copia íntegra del contrato o convenio celebrado para la ejecución del Programa, junto con estudios previos, acta de inicio, garantías aprobadas, designación de supervisión y demás documentos que soporten la legalidad del proceso contractual. Ejercer supervisión permanente, integral y documentada sobre la ejecución del Programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación, dejando evidencia de visitas, informes, requerimientos, planes de mejoramiento, acciones correctivas y seguimiento a los compromisos adquiridos por el operador, lo anterior designando a una persona idónea para tal fin.	El municipio entrega a la oficina del PAE la copia del contrato del convenio con el operador para la ejecuciòn del PAE. y a su vez realizará el monitoreo, seguimiento y control de la ejecucción del programa por medio de la Supervisor Municipal delegado para dar cumplimiento a este convenio y con el respectivo acompañamiento del apoyo de la Supervisión Departamental	X			

16. Presentar al Departamento en físico y archivo original, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, al ejecutado, el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, acompañada de soportes verificables, del registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas	El Municipio consolida y presentará mes a mes, los informes del convenio de alimentación escolar, de acuerdo a los formatos, sistemas de información y procedimientos exigidos por el MEN, la Secretaria de Educación de Boyacá y el Programa de Alimentación Escolar de Boyacá . Las Instituciones Educativas marcan los beneficiarios en la Estrategia del Programa de alimentación Escolar en el SIMAT.		X		
16. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá	Los rectores hacen seguimiento a las raciones que reciben los estudiantes según la modalidad estipulada en el Convenio Interadministrativo y los cambios que se hagan.		x		
17. El Municipio deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE, sin que para tal efecto medie requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio interadministrativo no se podrá liquidar hasta tanto no se realice la verificación de dicha obligación	El Municipio solicita al operador que realice el 30% de compras en la localidad		X		
18. Solicitar al Equipo PAE, por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026	El Municipio solicitará los intercambios de productos a la oficina PAE cuando sea necesario y con su respectiva justificación.		X		
19. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.	El Municipio realiza el proceso de intercambios cuando haya lugar con sus respectiva justificación y aprobación del Equipo PAE para que luego puedan ser cancelados los productos al Operador del servicio.		X		
20.En atención a la Ley 2046 de 2020, "por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos ", los municipios verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras públicas locales y realizarán el reporte correspondiente de forma mensual a la oficina del Programa de Alimentación Escolar, así mismo, los municipios deberán garantizar la participación en los diferentes eventos relacionados con las compras públicas, tales como ruedas de negocios, jornadas de capacitación, mesas técnicas de concertación entre otros y en los cuales se promueva y apoye a los pequeños productores	El Municipio solicita al operador que realice el 30% de compras en la localidad y entrega la información al Equipo PAE de la Gobernación del Departamento.		X		

21. El municipio debe verificar mensualmente que su operador (Contratista), mantenga afiliado a todo el personal manipulador de alimentos que preste sus servicios al Programa de Alimentación Escolar, al Sistema General de Riesgos Laborales con la clasificación correspondiente a las actividades desarrolladas, con riesgo III, así como el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás acreencias laborales. Adicional a lo anterior deberá garantizar y verificar que el recurso destinado al pago de personal manipulador de alimentos, sea invertido única y exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá requerir a su operador una relación detallada de los pagos efectuados, acompañada de desprendibles de nómina comprobantes de transferencias bancarias, y/o demás soportes que permitan evidenciar el pago efectivo a cada manipuladora, así como verificar que el operador se encuentre al día en el pago a proveedores y servicios subcontratado	El Municipio hace seguimiento al operador para que se encuentre al día con seguridad social y parafiscales si lo requeire y además en la destinación real que el operador le de a los recursos financieros de acuerdo a soportes exigidos.		X		
22. El Municipio exigirá al operador la presentación mensual de una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la que se discrimine el personal manipulador de alimentos vinculado a la operación, indicando nombre completo, documento de identidad, institución educativa asignada, tipo de vinculación, salario devengado, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y riesgos laborales efectivamente pagados.	El municipio presentara la correspondiente certificación suscrita por parte de legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda a ls oficinas del PAE		X		
23. El Municipio deberá mantener un archivo físico y digital con los soportes que acrediten la verificación mensual de la destinación de los recursos al personal manipulador de alimentos, los cuales podrán ser requeridos por el Departamento, la UApA, la Contraloría General de la República, la Contraloría Departamental, la Procuraduría General de la Nación y demás organismos de control	El Municipio se compromete a mantener un archivo físico y digital con los soportes que acrediten la verificación mensual de la destinación de los recursos al personal manipulador de alimentos,		X		
24. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá.	La fase de alistamiento aportada por el municipio fue revisada y aprobada por el Equipo PAE del Departamento de Boyacá		X		
25. Enviar la información de manera clara y oportuna, que se solicite por parte de Departamento, en virtud del programa de alimentación escolar.	El Municipio entrega la información solicitada por la oficina del PAE en el menor tiempo posible.		X		
26. El Municipio deberá determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado, en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones mensuales	El Municipio determina a través del Comité de Alimentación escolar-CAE - sobre las raciones sobrantes diariamente, el procedimiento que se debe realizar en caso que se presenta la situación de sobra de alimentos.		X		
27. El municipio deberá garantizar que el restaurante escolar cuente con los servicios públicos tales como agua potable, luz y gas	El Municipio garantiza los servicios públicos para el normal funcionamiento del restaurante escolar.		x		
28. El municipio deberá incluir que en sus estudios previos se establezca una cláusula sobre la implementación del Plan de Saneamiento Básico en cada una de las actividades desarrolladas para la ejecución del programa	El Municipio coloca en una de las Cláusulas del Contrato con el Operador la implementación del Plan de Saneamiento Básico en el Programa de Alimentación Escolar.		X		

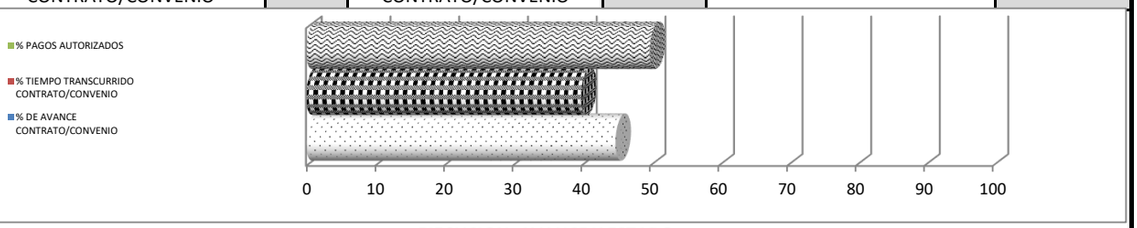
29. El municipio debe garantizar que, dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia	El municipio se comprometa a grantizar que el operador contara dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grup		X		
30, Informar al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de alimentación escolar.	El municipio informará a la Dirección del PAE de manera oportuna cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato		X		
31,En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud	El municipiop en caso de presentarse alertas de presuntas ETA, realizará el proceso descrito		X		
32. El Municipio debe usar de forma obligatoria y propender por que los establecimientos educativos y sus operadores, cumplan con los sistemas de información de la UApA tales como la Herramienta de Reporte del Plan Financiero Territorial – PFT y las demás que la UApA desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter obligatorio del nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Información Pública – CHIP, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y del CUIPO, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. Los cargues o reportes de información deben ser atendidos con calidad y oportunidad, pues sus datos serán oficiales para la consolidación nacional, la verificación de cumplimientos de las obligaciones y la asignación de recursos del Gobierno Nacional.	El Municipio y los establecimientos Educativos dan cumplimiento con subir la información necesaria en los diferentes Sistemas de Información: SIMAT, SECOP, CUIPO y CHIP para ser usada en los diferentes procesos del Programa de Alimentación Escolar.		X		
33. El municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026	El Municipio a través del Supervisor Municipal verifica la toma de las muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas focalizadas y las envia en forma oportuna con los demás documentos exigidos mensualmente.		X		
34. Emitir por el Representante Legal de la entidad, la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, anexando los soportes legales y técnicos pertinentes y endosar la respectiva orden de pago que radique el contratista como consecuencia de la prestación del servicio, a nombre de este, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos con ocasión del mismo, en aplicación de las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio.	El Municipio autoriza el endoso de la órden de pago a nombre del Operador, anexando los respectivos soportes legales y técnicos.		X		
35. Si el Municipio celebra algún tipo de negocio jurídico para la ejecución del presente convenio, deberá notificar el nombre; NIT, número y tipo de cuenta de ese destinatario final adjuntando copia de la certificación bancaria donde obre constancia de la referida cuenta, a la cual se hará el giro correspondiente	El Municipio notifica y presenta documentos del destinatario final, adjuntando copia de la certificación bancaria para reaalizar el giro correspondiente.		X		
36. Para el presente convenio es importante aclarar que el municipio no realizará aporte monetario sin embargo es necesario que si lleve a cabo el oportuno acompañamiento y supervisión a la ejecución del mismo en las diferentes situaciones que se presenten.	En Municipio no realiza aportes financieros, pero realiza el acompañamiento y supervisión del programa en su ejecución		X		
INFORME TÉCNICO					

El programa de alimentación escolar PAE para el segundo semestre de la vigencia 2026, ofrece la prestación del servicio con modalidad Ración para preparar en sitio, y en algunos casos excepcionales previa autorización complemento Comida Caliente Transportada - CCT o complemento Ración Industrializada - RI y adicional, ofrece una ración preparada en sitio tipo complemento am/pm en aquellas Instituciones con Jornada Única. atendiendo los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE establecidos en la Resolución en la resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026 y anexos
Se solicito a los municipios los documentos pertinentes relacionados con las fases de alistamiento, cronogramas, fichas técnicas de los productos a entregar y protocolos de bioseguridad, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del programa durante el calendario escolar.
Se ha realizado acompañamiento a los municipios a traves de los comites operativos, indicando las directrices a tener en cuenta en la ejecución de PAE I semestre, responsabilidades de los actores, las nuevas formas de pago, toma de muestras y contramuestras y actividades a realizar en campo, además de los aspectos más relevantes a tener en cuenta de la Resoluciónen la resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026 y anexos

AVANCE DE EJECUCIÓN

CONTRATO O CONVENIO

% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	34%	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	19%	% PAGOS AUTORIZADOS	50%



EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

1. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ESTE MUNICIPIO INICIO: 12/08/2026
2. EJECUTOR/OPERADOR: FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PAN Y VIDA, NIT 900.339.464-5, RL DIANA PAOLA CASAS GONZALEZ C.C 52.811.038 de Bogotá"
3. CUPOS CONTRATADOS SEGÚN CONVENIO: 771 COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO Y 771 COMPLEMENTO AM
4. EL MUNICIPIO LEGALIZÓ EL CONVENIO,SUSCRIBIÓ EL ACTA DE INICIO, FASE DE ALISTAMIENTO DEL MUNICIPIO APROBADA POR EL EQUIPO PAE DE LA GOBERNACIÓN DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA PARA EL PRIMER DESEMBOLSO HASTA POR EL 50%
5,. ESTE INFORME SE REALIZÓ BASADO EN FUENTES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, REPORTE SIMAT, ACTA DE INICIO, FASE DE ALISTAMIENTO DEL MUNICIPIO"

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONTRATO O CONVENIO

CUENTA No.		FIDUCIA No.:		BANCO:	
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:	MUNICIPIO DE MARIPI CUENTA MAESTRA AE				

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)			VALOR
ACTA PARCIAL 1	50%	3	09	2026	**$ 229.553.378,48**

INFORME JURÍDICO

LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 003 de 2026 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 de 2026 Y SUS ANEXOS.

OBSERVACIONES:

OSCAR IVAN CARRILLO GOMEZ

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar: **"No aplica o N.A."**

T: Cumple totalmente las actividades pactadas.

P: Cumple parcialmente las actividades pactadas.

N: No cumplió las actividades pactadas